

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES X

Caracas, jueves 31 de julio de 2025

Número 43.181

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Kenia Tibisay Piña Rojas, como Directora de la Unidad Territorial Agrícola del estado Yaracuy, de este Ministerio, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Felipe).

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Jesús Manuel Betancourt Fernández, como Director de la Unidad Territorial Agrícola del estado Trujillo, de este Ministerio, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Trujillo).

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Susana Beatriz Giménez Parra, como Directora Secretaría, adscrita a la Dirección General del Despacho de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Patricia Elvira Jayaro Pérez, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se delega en la ciudadana Patricia Elvira Jayaro Pérez, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana, de este Ministerio, la competencia y firma de los actos y documentos que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INAC

Providencia mediante la cual se renueva el Certificado de Funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica CCIA N° 12 de la sociedad mercantil ACADEMIA DE AVIACIÓN WORLD FLIGHT TRAINING, C.A., de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se indican.

Providencia mediante la cual se aprueba la estación adicional como Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma para desarrollar las actividades aeronáuticas: Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma para aeronaves de pasajeros. Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma para aeronaves de carga, de conformidad con las Especificaciones para las Operaciones otorgadas a la sociedad mercantil "SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.", según las estipulaciones y términos que en ella se establecen.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Timoteo Román Martínez, como Director General, en calidad de Encargado, en el gabinete del estado Guárico, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Dirección Ejecutiva de la Magistratura

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Deivis José González Rondón, como Director General de Seguridad, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Verónica María Otero Regueiro, como Especialista de Área adscrita a la Coordinación II de la Coordinación General, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gloriana Nazareth Páez Fernández, como Directora General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM), de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Antonio Cárdenas Mújica, como Especialista de Área adscrito a la Coordinación II de la Coordinación General, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Rudy Steffi Ortiz Uribe, como Jefa de Despacho, de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se amplía la competencia de la "Fiscalía Quincuagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, para que también conozca en materia de Defensa de la Mujer y Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes".

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 054/2025. CARACAS, 23 DE JULIO DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto N° 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **KENIA TIBISAY PIÑA ROJAS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.178.649, como **DIRECTORA DE LA UNIDAD TERRITORIAL AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO YARACUY**, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede San Felipe, Código: 03030).

Artículo 2. Se delega en la ciudadana mencionada en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado yaracuy, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Yaracuy.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 026/2024 de fecha de 12 de septiembre 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.968 de fecha 20 de septiembre de 2024.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA
Ministro del Poder Popular para la Agricultura
Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/N° 055/2025. CARACAS, 23 DE JULIO DE 2025.

AÑOS 215°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto N° 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 13, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo establecido en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de agosto de 2005, así como lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento de Delegación de firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 del 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JESÚS MANUEL BETANCOURT FERNÁNDEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-7.860.673, como **DIRECTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL AGRÍCOLA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS DEL ESTADO TRUJILLO**, como cuentadante y responsable de los fondos de avance o anticipos que les sean girados a esa Unidad Administradora (Sede Trujillo, Código: 03029).

Artículo 2. Se delega en el ciudadano mencionado en el artículo 1 de la presente Resolución, la competencia y firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

- 1) Aprobar, ordenar y tramitar los gastos y pagos que afecten los créditos presupuestarios que le sean asignados con fondos de anticipo girados a la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Trujillo, mediante cheques, órdenes de compra y/o de servicios, conforme a lo previsto en la Ley de Presupuesto y sus modificaciones, en virtud de ello deberá registrar su firma autógrafa en la Oficina Nacional del Tesoro. De igual forma participará a la Contraloría General de la República y a la Oficina de Auditoría Interna de este Ministerio su designación como Cuentadante.
- 2) Certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Unidad Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras del estado Trujillo.
- 3) Aprobación de viáticos y pasajes nacionales, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
- 4) Informar al ciudadano Ministro trimestralmente la ejecución presupuestaria y financiera, así como los compromisos pendientes de pago, en función de la presente delegación.
- 5) Las demás atribuciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados en virtud de la delegación prevista en el artículo 2 de la presente Resolución deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y el número de Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada la misma.

Artículo 4. Queda derogada la Resolución DM/N° 014/2022 de fecha 03 de marzo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.340 de fecha 18 de marzo de 2022.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,

JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA
Ministro del Poder Popular para la Agricultura
Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 059/2025. CARACAS, 23 DE JULIO DE 2025.

AÑOS 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto Nº 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Nº 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **SUSANA BEATRIZ GIMÉNEZ PARRA**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-16.482.590**, como **DIRECTORA DE SECRETARÍA, ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DESPACHO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS, DESPACHO DEL MINISTRO. RESOLUCIÓN DM/Nº 060/2025. CARACAS, 25 DE JULIO DE 2025.

AÑOS 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto Nº 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Nº 2.378 Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de junio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 de la misma fecha; el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 3, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **PATRICIA ELVIRA JAYARO PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.374.518**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. Se deroga la Resolución DM/Nº 037/2025 de fecha 07 de abril de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.105 de fecha 09 de abril de 2025.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA
Ministro del Poder Popular para la
Agricultura Productiva y Tierras.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. DESPACHO DEL MINISTRO DM/Nº 061/2025. CARACAS, 25 DE JULIO DE 2025.

AÑOS 215º, 166º y 26º

El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, **JULIO CÉSAR LEÓN HEREDIA**, designado mediante Decreto Nº 5.090 de fecha 10 de febrero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.882 Extraordinario de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 78, en concordancia con el artículo 34 del Decreto Nº 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; y en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y a tenor de lo dispuesto en el artículo 1º del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, dictado a través del Decreto Nº 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 20.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Delegar en la ciudadana **PATRICIA ELVIRA JAYARO PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-10.374.518**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS**, la competencia y firma de los actos y documentos inherentes a la gestión del sistema de administración de personal conforme a la Ley del Estatuto de la Función Pública y la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y Trabajadoras, que se señalan a continuación:

1. Conformación de los expedientes de los opcionantes a las jubilaciones especiales para su posterior remisión a la Vicepresidencia de la República.
2. Autorizar el pago de Asignaciones Especiales y de Pagos Únicos sin incidencia salarial al personal activo, hasta los montos mensuales que hayan sido autorizados por el Director o Directora General del Despacho.
3. Aprobación de Pagos de diferencias de sueldo a funcionarias y funcionarios Públicos, ocasionados como consecuencia del ejercicio de cargos de mayor remuneración, para cubrir una vacante temporal o permanente, dentro del Ministerio, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 23 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.
4. Tramitar las nóminas y demás instrumentos de pago del personal activo y pasivo del Ministerio.
5. Aprobación y Otorgamiento de Jubilaciones Reglamentarias, Pensiones de Sobrevivientes y/o de Invalidez al Personal Empleado y Obrero, de conformidad con la normativa legal que rige la materia.
6. Aprobación de Asistencia y Pago de Cursos de Capacitación del personal empleado, obrero y contratado, que se realicen dentro del país, previa aprobación de los montos por el Director o Directora General del Despacho.
7. Suscripción de Contratos de Servicios Personales o de Honorarios Profesionales, previamente aprobados mediante Punto de Cuenta, por el Director o Directora General del Despacho.
8. Aceptación de las renunciaciones a cargos de carrera, formuladas por las funcionarias y/o funcionarios públicos, de conformidad con el artículo 78, numeral 1 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 117, único aparte del Reglamento General de la derogada Ley de Carrera Administrativa.
9. Otorgar autorización para instalar el Comité de Calificación de Servicios, que se encargará de conocer las apelaciones presentadas por las funcionarias y/o funcionarios públicos de carrera sobre sus Evaluaciones del Desempeño, y representar al ciudadano Ministro en dicho Comité.
10. Certificación de copias de los documentos que conforman los expedientes del personal activo y egresado de este Ministerio, así como de los Organismos adscritos, suprimidos y liquidados, que se encuentren bajo la custodia de este Ministerio.
11. Aprobar las pasantías que sean requeridas por los estudiantes de Educación Superior, las cuales no serán remuneradas, en ningún caso.

Artículo 2. Las atribuciones delegadas, así como la firma de los actos y documentos señalados en el artículo 1 de esta Resolución, ejercidas y firmadas con fundamento en este acto administrativo, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la Resolución y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, la funcionaria delegada deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro de los actos y documentos firmados en virtud de esta Delegación.

Artículo 4. La presente Resolución deroga la Resolución DM/Nº 038/2025 de fecha 07 de abril de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.105 de fecha 09 de abril de 2025, y cualquier otro acto administrativo dictado con anterioridad a este, mediante el cual se hayan delegado competencias, a quien ejerza las funciones de Directora General de la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº PRE-CJU-GDA-261-25
CARACAS, 21 DE JULIO DE 2025

215°, 166° y 26°

CERTIFICACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

CENTRO DE INSTRUCCIÓN AERONÁUTICA

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, de fecha 28 de agosto de 2023, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.701, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 4 numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 y 89 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, y los requerimientos exigidos según lo previsto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141) denominada: "Certificación de Centros de Instrucción Aeronáutica (CIA) para la Formación de Tripulantes de Vuelo, Tripulantes de Cabina, Despachadores de Vuelo y Personal Vinculado a la Operación de RPA.", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.753 Extraordinario, de fecha 28 de julio de 2023.

POR CUANTO

En fecha 24 de febrero de 2025, el ciudadano **CAPITÁN (AC) HARRY WOOD HERNÁNDEZ** en su condición de Director General del Centro de Instrucción Aeronáutica **ACADEMIA DE AVIACIÓN WORLD FLIGHT TRAINING, C.A.**, protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estadio Miranda en fecha 27 de junio de 2002, bajo el Nº 59, Tomo 94-A, e inscrita en el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 17 de marzo de 2015, bajo el Nº 49, Tomo III, 1er. Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, cuya última modificación estatutaria fue celebrada mediante Acta de Asamblea Extraordinaria, protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 27 de junio de 2024, bajo el Nº 18, Tomo 168-A, e inscrita ante

el Registro Aeronáutico Nacional en fecha 25 de julio de 2024, bajo el Nº 29, Tomo I, 3er Trimestre de 2025 del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica; solicitó formalmente la renovación del Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, para dictar cursos de Piloto Privado – Avión, Piloto Comercial – Avión, Instructor de vuelo Avión, Instructor de vuelo Instrumental Simulado y Habilitación Especial de vuelo por Instrumentos, bajo la Regulación Aeronáutica Venezolana 141 (RAV 141).

POR CUANTO

La Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación Nº GGSA/GAA/ATCI/874/2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo del Centro de Instrucción Aeronáutica (CIA), que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de Funcionamiento al que fue sometido el referido CIA, del que se desprende, que cuenta con la capacidad legal, técnica y económica, para el desarrollo seguro, ordenado y eficiente de la actividad que realizará como Centro de Instrucción Aeronáutica, según las especificaciones de instrucción asociadas al Certificado de Funcionamiento aprobado.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos para la tramitación del Permiso de Funcionamiento a que se contrae este Acto Administrativo, en atención a lo cual se considera procedente renovar la certificación de funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutico **CCIA Nº 12** para la formación del personal aeronáutico según las especificaciones de instrucción aprobadas, de acuerdo con lo consagrado en el artículo 89 de la Ley de Aeronáutica Civil y de conformidad con lo previsto en la RAV 141, en ejercicio de las atribuciones legalmente conferidas.

DECIDE

Artículo 1. RENOVAR el Certificado de Funcionamiento al Centro de Instrucción Aeronáutica **CCIA Nº 12** de la sociedad mercantil **ACADEMIA DE AVIACIÓN WORLD FLIGHT TRAINING, C.A.**, de acuerdo con las condiciones, estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

Tipo de Permiso: Certificado de Funcionamiento del Centro de Instrucción Aeronáutica, autorizado para dictar el curso de:

- 1. Piloto Privado- Avión.
- 2. Piloto Comercial – Avión.
- 3. Instructor de Vuelo Avión.
- 4. Instructor de Vuelo Instrumental Simulado.
- 5. Habilitación Especial de Vuelo por Instrumentos.

Validez: El Certificado de Funcionamiento del CIA estará sujeto al resultado satisfactorio de una auditoría de validez continua, que será objeto de verificación por parte de la Autoridad Aeronáutica, dentro del lapso de cumplimiento de veinticuatro (24) meses, de conformidad con lo previsto en la sección 141.8 de la RAV 141.

Base de Operaciones e Instalaciones de Funcionamiento: Av. La Estancia, Centro Ciudad Comercial Tamanaco Torre Invertida, Piso 4, Oficina 408, Chuao, estado Miranda.

Artículo 2. El CIA **ACADEMIA DE AVIACIÓN WORLD FLIGHT TRAINING, C.A.**, está obligado a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo de la sociedad mercantil **ACADEMIA DE AVIACIÓN WORLD FLIGHT TRAINING, C.A.**, estará sujeta a cumplir con las siguientes disposiciones:

- 1. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones, aumento de capital, o cambio de propiedad de la empresa, toda vez que el Certificado de Funcionamiento otorgado para Centro de Instrucción Aeronáutica, es de carácter intransferible.
- 2. Notificar de inmediato y por escrito al INAC el cambio de razón social, domicilio o representante de la Sociedad Mercantil.
- 3. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
- 4. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
- 5. Comunicar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo, técnico u operacional, que lleve a cabo el referido Centro de Instrucción Aeronáutica.
- 6. Inscribir ante el Registro Aeronáutico Nacional, copia certificada de las Actas de Asambleas, de Accionistas, ordinarias y extraordinarias celebradas anualmente por el nombrado Centro de Instrucción.

7. Presentar a la Gerencia General de Transporte Aéreo adscrita al INAC, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría visado por un Contador Público en ejercicio independiente de su profesión, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.

Artículo 4. Este Certificado de Funcionamiento podrá ser revocado o suspendido por evidenciarse el incumplimiento de la normativa técnica legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley de Aeronáutica Civil.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E)
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE-CJU-GDA-263-25
CARACAS, 22 DE JULIO DE 2025

215°, 166° y 26°

ESTACIÓN ADICIONAL COMO OPERADOR DE SERVICIOS
ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS

El Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, designado según Decreto Nro. 4.851, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.701, ambos de fecha 28 de agosto de 2023, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 4, numeral 1, de la Ley del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333, de fecha 12 de diciembre de 2005, concatenado con el numeral 11 del artículo 7 y los numerales 1, 3 y 15 literal c, del artículo 13 *ejusdem*, actuando en este acto en su condición de Autoridad Aeronáutica de la República, conforme con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.140, de fecha 17 de marzo de 2009, en concordancia con lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111 (RAV 111) "Operaciones en Plataforma, Certificación y Operaciones de los Servicios Especializados Aeroportuarios", publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.959, de fecha 07 de septiembre de 2020.

POR CUANTO

En fecha 25 de febrero de 2025, el ciudadano Guillermo Garrido, en su condición de director General de la Sociedad Mercantil "SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.", inscrita por ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 03 de diciembre de 2012, bajo el N° 53, Tomo 247-A y posteriormente ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 26 de junio de 2014, bajo el N° 07 Tomo III; 2do Trimestre de 2014, cuya última Asamblea General Extraordinaria de Accionista fue celebrada en fecha 15 de marzo de 2023, inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Distrito Capital, en fecha 14 de junio de 2023, bajo el N° 19, Tomo 766, y posteriormente ante el Registro Aeronáutico Nacional, en fecha 12 de diciembre de 2023, bajo el N° 21, Tomo III; 4to Trimestre del Libro de Actas Constitutivas, Estatutos Sociales, Modificaciones Estatutarias, Mandatos, Poderes o Autorizaciones de Empresas Relacionadas con la Actividad Aeronáutica, solicitó formalmente la ampliación de una estación adicional como: Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios en la habilitación: Equipo de apoyo Terrestre en Plataforma en el Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño".

POR CUANTO

En fecha 18 de julio de 2025, la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, mediante comunicación N° GGSA/GCO/ATO/995/2025, remitió a la Consultoría Jurídica de este Instituto, el expediente administrativo de la Sociedad Mercantil "SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.", que contiene las documentales que avalan suficientemente el cumplimiento del Proceso de certificación de estación adicional como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, a la que fue sometida la identificada sociedad mercantil, de donde se desprende, que ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos legales, económicos y técnicos que permiten el desarrollo seguro, ordenado y eficiente para la prestación como Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios con la habilitación autorizada, según las especificaciones para las operaciones aprobadas y asociadas al certificado CESEA-012.

POR CUANTO

La Autoridad Aeronáutica de la República, verificó que la empresa ha cumplido los requisitos establecidos para la estación adicional con la habilitación correspondiente al servicio de "Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma", según las Especificaciones para las Operaciones otorgada a la sociedad mercantil "SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.", en atención a lo cual se considera procedente la aprobación de la estación adicional a que se contrae este Acto Administrativo, con base a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de Aeronáutica Civil y lo dispuesto en la Regulación Aeronáutica Venezolana 111, en consecuencia,

DECIDE

Artículo 1: Aprobar la estación adicional como Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma para desarrollar las siguientes actividades aeronáuticas: Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma para aeronaves de pasajeros. Operaciones de Equipos de Apoyo Terrestre en Plataforma para aeronaves de carga, de conformidad con las Especificaciones para las Operaciones otorgadas a la sociedad mercantil "SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.", según las estipulaciones y términos que a continuación se establecen:

- 1. Tipo de Permiso:** Explotador de Servicio Especializado Aeroportuario, habilitado como: Equipo de Apoyo Terrestre en Plataforma para aeronaves de pasajero y carga, limpieza interior de aeronave, desinfección de aeronave, transporte de pasajeros en el área de movimiento, transporte de tripulación en el área de movimiento; Operador de Base Fija (OBF) para el Despacho de aeronaves en operaciones 121 y 135, Asistencia de despacho de vuelo a aeronaves de aviación general, guía de estacionamiento aeronaves de aviación general, tráfico de pasajeros para operaciones 121 y 135, asistencia a la tripulación y sus acompañantes en aeronaves de aviación general, gestión y recaudación de cobros y pagos, servicios especiales: Atención de personas discapacitadas, menores sin acompañante y sillas de ruedas, mantenimiento de equipo de apoyo terrestre para servicio de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y reparaciones a los vehículos y equipos de apoyo terrestre propios
- 2. Duración del Permiso:** Hasta el día 31 de mayo de 2029, fecha de vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuario, identificado con el N° CESEA-012,
- 3. Base Operacional:** Aeropuerto Internacional "Simón Bolívar" estado La Guaira, que sirve a la ciudad de Caracas.
- 4. Estación Autorizada:** Aeropuerto Internacional del Caribe "General en Jefe Santiago Mariño" de Porlamar, estado Nueva Esparta.

Artículo 2. La sociedad mercantil "SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.", está obligada a cumplir las normas previstas en la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas aplicables al tipo de operación que realiza y demás disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica de la República.

Artículo 3. En lo que respecta a la constitución, propiedad sustancial y control efectivo, la mencionada sociedad mercantil, deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. El control efectivo y la dirección de la empresa en su mayoría deberán estar a cargo de personas de nacionalidad venezolana.
2. El patrimonio accionario debe ser nominativo y en su mayoría pertenecer a personas de nacionalidad venezolana.
3. Notificar de inmediato y por escrito al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el cambio de razón social, domicilio o representante de la misma, en virtud que el permiso otorgado para los Servicios Especializados Aeroportuarios tiene carácter intransferible.
4. Solicitar por escrito ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), autorización para realizar cualquier modificación en cuanto a la composición accionaria de la empresa; tales como, venta de acciones o aumento de capital, cuando dicho aumento implique el cambio de propiedad de la empresa.
5. Notificar de inmediato y por escrito a la Autoridad Aeronáutica cualquier modificación o alteración de carácter legal, económico, financiero, administrativo o técnico operacional que lleve a cabo esa Sociedad Mercantil.
6. La Sociedad Mercantil "SIACA SERVICIOS INTEGRALES AERONÁUTICOS, C.A.", inscribirá anualmente ante el Registro Aeronáutico Nacional, las Actas de Asamblea celebradas.
7. Presentar anualmente a la Gerencia General de Transporte Aéreo, adscrita al Instituto Nacional de Aeronáutica Civil, el Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas, ajustados por inflación según el método DPC-10, acompañado por un dictamen de auditoría elaborado por un Licenciado en Contaduría Pública en el ejercicio independiente de su profesión, debidamente visado por el Colegio de Contadores Públicos correspondiente.
8. Presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), con por lo menos seis (06) meses antes del vencimiento del Certificado de Explotador de Servicios Especializados Aeroportuarios, los requisitos exigidos que establece la normativa jurídica vigente para la renovación del mismo.

Artículo 4. Este Permiso Operacional podrá ser revocado o suspendido de conformidad con lo previsto en la Ley de Aeronáutica Civil, por evidenciarse el incumplimiento de las condiciones establecidas en este Acto Administrativo, la normativa técnica y legal aplicable, previo cumplimiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

Artículo 5. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Cumplase,

LEONARDO ALBERTO BRICEÑO DUDAMEL
Presidente (E) del
Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)
Decreto N° 4.851 de fecha 28/08/2023
Publicado en Gaceta Oficial N° 42.701 del 28/08/2023

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA CULTURA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Cultura
Despacho del Ministro

Caracas, 29 de julio de 2025
215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 13

El Ministro del Poder Popular para la Cultura **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.487.963**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 en sus numerales 3, 19, 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.2, 19 último aparte y 20.6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designa al ciudadano **José Timoteo Román Martínez**, titular de la cédula de identidad n. ° **V-8.633.549**, como **Director General** en calidad de encargado, en el gabinete del estado Guárico adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial del Ministerio del Poder Popular para la Cultura.

Artículo 2. Queda facultado el referido ciudadano para ejercer las atribuciones que le son inherentes al cargo.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados con motivo de este acto administrativo, deberán indicar bajo la firma del ciudadano designado, las fechas y números de la presente resolución y de la Gaceta Oficial correspondiente.

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA
Decreto n. ° 3.146 de 3 de noviembre de 2017 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela n. ° 6.337 Extraordinario de la misma fecha

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0197

Caracas, 23 de julio de 2025
215° y 166° y 26°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **DEIVIS JOSÉ GONZÁLEZ RONDÓN**, titular de la cédula de identidad N° 19.335.047 como Director General de Seguridad de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargado, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0199

Caracas, 25 de julio de 2025
215° y 166° y 26°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **VERÓNICA MARÍA OTERO REGUEIRO**, titular de la cédula de identidad N° 15.792.876, como Especialista de Área adscrita a la Coordinación II de la Coordinación General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veinticinco (25) días del mes de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0200

Caracas, 29 de julio de 2025
215° y 166° y 26°

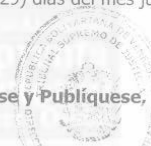
La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar a la ciudadana **GLORIANA NAZARETH PÁEZ FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad N° 25.717.425, como Directora General del Fondo Autoadministrado de Salud (FASDEM) de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en condición de encargada, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese,



Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0201

Caracas, 29 de julio de 2025
215° y 166° y 26°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

ÚNICO: Designar al ciudadano **MANUEL ANTONIO CÁRDENAS MUJICA**, titular de la cédula de identidad N° 26.734.474, como Especialista de Área adscrito a la Coordinación II de la Coordinación General de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese,


Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Magistratura

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA

Resolución N° 0202

Caracas, 29 de julio de 2025
215° y 166° y 26°

La Dirección Ejecutiva de la Magistratura, representada por la ciudadana **JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° 15.700.711, domiciliada en esta ciudad de Caracas, Distrito Capital, en su condición de **DIRECTORA EJECUTIVA DE LA MAGISTRATURA**, designada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, según Resolución N° 2025-0013 de fecha treinta (30) de junio de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.161 de fecha dos (02) de julio de 2025, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 12 del artículo 77 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 de fecha diecinueve (19) de enero del año 2022.

RESUELVE

PRIMERO: Designar a la ciudadana **RUDY STEFFI ORTIZ URIBE**, titular de la cédula de identidad N° 20.673.311, como Jefa de Despacho de la Directora Ejecutiva de la Magistratura, cargo considerado de libre nombramiento y remoción, dicho acto administrativo surte efecto a partir de la presente fecha y/o en su defecto a partir de su notificación.

SEGUNDO: Delegación de firma por parte de la Directora Ejecutiva de la Magistratura, a la Jefa de Despacho, de los actos de mero trámite administrativo correspondientes a las actividades propias del Despacho.

Dada, firmada y sellada en la Dirección Ejecutiva de la Magistratura, en Caracas a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2025.

Comuníquese y Publíquese,


Dra. JENIFER KARINA FUENTES GÓMEZ
Directora Ejecutiva de la Magistratura

MINISTERIO PÚBLICO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO PÚBLICO

Despacho del Fiscal General de la República
Caracas, 29 de julio de 2025

Años 215°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 1147

TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 284, 285 y 286 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 25, numerales 1, 2, 4 y 21 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.647 de fecha 19 de marzo de 2007.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, le asigna al Ministerio Público un conjunto de atribuciones que requieren su pronta y efectiva respuesta;

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como órgano del Poder Ciudadano, actúa en representación del interés general, garantizando el cumplimiento del ordenamiento jurídico mediante el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, garante de la legalidad, accesible, imparcial y confiable, caracterizado por el cumplimiento de preeminencia de los Derechos Humanos, con sólidos valores como lo son el respeto, la tolerancia, la justicia, la solidaridad, la igualdad, el diálogo, la No violencia, la cooperación, la libertad, la empatía y la paz;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario ampliar la competencia de algunas de sus representaciones Fiscales, a fin de coadyuvar en la garantía de una gestión fiscal expedita, la cual lleve a cabo la atención de los casos en materia de protección de niños, niñas y adolescentes, civil e instituciones familiares, defensa de la mujer y penal ordinario víctimas niños, niñas y adolescentes, a fin de permitir un abordaje más coordinado y eficaz y de aumentar la capacidad de respuesta institucional, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Venezolano en las distintas materias de su competencia.

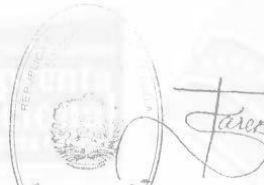
RESUELVE:

PRIMERO: Ampliar la competencia de la "Fiscalía Quincuagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, para que también conozca en materia de **Defensa de la Mujer y Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes**".

SEGUNDO: La Fiscalía Quincuagésima Tercera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, con sede en la ciudad de Santa Bárbara y competencia en Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, Civil e Instituciones Familiares, Defensa de la Mujer y Penal Ordinario Víctimas Niños, Niñas y Adolescentes, mantendrá su adscripción a la **Dirección de Protección Integral de la Familia**.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.


TAREK WILLIAMS SAAB
Fiscal General de la República

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES X

Número 43.181

Caracas, jueves 31 de julio de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.